

PUMA: CC-00051-JP-2026

Villa Regina, 10 de junio de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Chichinales el día 08/06/2026.

Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 90 días las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Chichinales con resolución de fecha 08 de Junio de 2026. A saber, la prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. G.E.C. por el perímetro de 500 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. S.I.S. y/o al domicilio de J.J.P.n.2. de la localidad de C., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber a la denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Ratifíquese por el plazo establecido el rondín ordenado por el Juzgado de Paz en el domicilio de la Sra. S., sito en calle J.J.P.n.2. de la localidad de C.. Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 40 de Chichinales y a la Unidad Policial N° 58 de Valle Azul**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. G.E.C., debiendo prestar colaboración con la Sra. S.I.S. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por secretaría.-**

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

En razón que de la denuncia surge la realización de denuncia penal, dese vista al Sr. Agente Fiscal competente en turno, vía PUMA a cuyo fin procédase a vincular a la Unidad Fiscal Descentralizada al sistema, a fin de que tome conocimiento de las medidas dispuestas por éste tribunal. Asimismo, informe sobre inicio de actuaciones en su dependencia.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de

7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 06/06/2026.-

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría que corresponda que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA